

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10640

Ref. Expediente N° NC2017/0007205

Señor(a)
IPCO 2012 LIMITED

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque incluye materia no patentable de acuerdo con lo señalado por el Art. 15 literal e), por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria. De igual forma, se sugiere la revisión de la traducción de "*An interface*".

2. No es una invención (Art 15 D 486 literal (e))

El objeto de la reivindicación 7 no se considera una invención, de acuerdo con el Art. 15 D486, toda vez que se refiere a un producto de programa de computadora.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Se sugiere la revisión de la traducción del término "*an interface*", el cual se encuentra en las reivindicaciones como "*una interconexión*".
- Los términos: "*pluralidad*" (reivs. 1, 3, 4, 6), "*uno o más*" (reivs. 1, 3, 4, 6), "*ya sea... o*" (reivs. 3, 6), "*una o más*" (reiv. 4), "*sustancialmente*" (reiv. 8), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 8 no es clara, dado que reivindica diversos productos y un método en una sola reivindicación. Se recuerda que las reivindicaciones deben estar dirigidas a una sola categoría de reivindicación.
- Hacen referencia a la descripción o a los dibujos, según la expresión "*como se describe en lo anterior con referencia a las figuras anexas*" (reiv. 8). Se sugiere eliminar la referencia a la descripción, a los dibujos o a las Tablas.
- Se sugiere a la solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

Oficio N° 10640

Ref. Expediente N° NC2017/0007205

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CANO